

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Septiembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2738

##### Junta provincial de Subsistencias

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura en telegrama de 22 del actual me dice: «Como continúan recibiendo en esta Dirección telegramas reclamando órdenes a Compañías ferrocarriles para que faciliten vagones para el transporte de trigos y harinas y en general de sustancias alimenticias, le recuerdo que según Real orden de Fomento fecha 14 actual dichas peticiones deben dirigirse a la Dirección general de Obras públicas.»  
Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, insertándose a continuación la Real orden a que se hace referencia en el anterior telegrama.  
Tarragona, 24 Septiembre de 1920.  
—El Gobernador Presidente, Tiburcio Martín Pich.

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 del actual, en lo que afecta a la distribución de los servicios que integraban las distintas Secciones que, según la Real orden de 30 de Junio último, formaban la extinguida Comisaría general de Subsistencias, entre las Direcciones generales de este Ministerio, así como ciertos organismos consultivos de la misma,  
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:  
1.º Dependerán directamente de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes:  
**Trigos y harinas.**—Determinación y ejecución del régimen que se establece sobre los trigos y harinas naciona-

les, y adquisición y distribución de trigos y harinas extranjeros.

**Aceites.**—Su régimen y distribución.

**Sustancias alimenticias en general.**

—Arroz y demás cereales; azúcar, patatas, ganado, carnes, etc.

**Abonos químicos.**—Comité de abonos.

**Asuntos generales.**—Información, legislación, acción económico-social; todo lo referente a las demás sustancias alimenticias y primeras materias y cuanto no esté especialmente comprendido en otros Centros.

2.º Dependerán de la Dirección general de Comercio e Industria: la Junta nacional reguladora del comercio de aceites; carbones para uso doméstico, y continuarán afectos a este Centro directivo el Comité de pieles y calzados y la Comisión liquidadora del Comité del Tráfico Marítimo, creada por Real decreto de este Ministerio de 11 del corriente.

3.º Dependerá de la Dirección general de Obras públicas la Delegación regia de transportes terrestres; y

4.º A la Subsecretaría de este Ministerio corresponderá todo lo referente a la tramitación de reclamaciones y recursos, y la dependencia encargada de estos asuntos en la extinguida Comisaría general de Subsistencias quedará adicionada a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, la que preparará las resoluciones directas del Ministro en los expresados recursos y reclamaciones.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1920.  
—Espada.

Señores Subsecretario de este Ministerio y Directores generales de Agricultura, Minas y Montes; Comercio e Industria y Obras públicas.

Núm. 2739

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura en telegrama de ayer me dice:

«Esta Dirección ha acordado que en lo sucesivo para el embarque de sustancias alimenticias destinadas a Baleares no se precisa autorización ninguna de este Centro quedando sometidas su circulación al régimen de cabotaje y por lo tanto podrán ser embarcadas cuantas expediciones se tuvieren pendientes de embarque excepción hecha de los trigos y harinas las cuales precisarán autorización expresa para cada expedición.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona, 25 Septiembre de 1920.  
—El Gobernador Presidente, Tiburcio Martín Pich.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2740

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Anuncio

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión provincial ha señalado los días 15 y 26 del próximo mes de Octubre, a las cuatro de la tarde, para celebrar sesión ordinaria.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Tarragona, 24 Septiembre de 1920.  
—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Francisco Monravá.

Núm. 2741

Anuncio

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Jefe administrativo de esta provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que a continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Agosto último a las tropas del Ejército y Guardia civil.

La ración de pan común de 70 decagramos. . . . . 0'65 pts.  
La id. de cebada de 4 kilogramos. . . . . 1'64 »  
La id. de paja de 6 id. . . . . 0'75 »  
El litro de petróleo. . . . . 1'25 »  
El kilogramo de carbón. . . . . 0'26 »  
El id. de leña. . . . . 0'07 »

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.  
Tarragona, 24 Septiembre de 1920.  
—El Vicepresidente, Ramón Vidiella.

Núm. 2742

#### MANCOMUNIDAD DE CATALUNA

##### CASA DE BENEFICENCIA DE TARRAGONA

Anuncio

A fin de que llegue a conocimiento de los interesados, se hace público que desde el día 1.º al 15 del próxi-

mo Octubre, de las nueve de la mañana a la una de la tarde, se harán efectivas en la Dirección de este Establecimiento las pensiones de lactancia, orfandad y gracia correspondientes al segundo trimestre del presente año económico.

Tarragona, 25 Septiembre de 1920.  
—P. A. de la J. de G.—El Director, J. Masalles.

Núm. 2745

#### Bases del Concurso para la provisión de cuatro vacantes de Preparadores de la Escuela Superior de Agricultura.

Primera. Se nombrará un Preparador para cada uno de los siguientes grupos de asignaturas:

- a) Ciencias exactas y físicas.
- b) Ciencias naturales.
- c) Fitotecnia.
- d) Biología y Zootecnia.

Segunda. Los cargos de Preparador están dotados con la asignación de 2.500 pesetas anuales cada uno, teniendo a su cargo los trabajos específicos en el Plan de enseñanza y Reglamento de la Escuela.

Tercera. Se entiende que al presentarse a concurso los concursantes aceptan el calendario (régimen establecido en la Escuela, sometiéndose a las modificaciones que pueda sufrir el plan, los programas y el reglamento del personal docente, dentro de las condiciones) régimen de la Mancomunidad de Cataluña.

Cuarta. Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de la Escuela Superior de Agricultura (Urgel, 187, Barcelona), desde la fecha de la publicación del anuncio correspondiente en los *Boletines oficiales* de Cataluña, hasta el día 8 del próximo Octubre inclusive. Junto con las instancias los aspirantes deberán presentar una relación de méritos, trabajos científicos, servicios y documentos que puedan ilustrar el juicio del Jurado.

Quinta. Los nombramientos se harán por cinco años y en la forma siguiente: Para cada vacante, un tribunal formado por dos profesores de la Escuela de asignaturas afines, presidido por un Consejero de la Mancomunidad o persona delegada por el Consejo, en vista de los trabajos y documentos presentados al concurso; y demás circunstancias, hará la propuesta correspondiente al Consejo Permanente, para los respectivos nombra-

mientos. El tribunal queda facultado, en el caso de que necesitase completar su criterio, para proponer a los concursantes los ejercicios que estime convenientes.

Barcelona, 20 Septiembre de 1920.  
—El Secretario del Consejo, Luís Sans y Buigas.

Núm. 2744

Administración de Contribuciones  
de la provincia de Tarragona

Impuesto de carruajes de lujo

CIRCULAR

De conformidad con los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 y circular de 14 de Agosto de 1900, los Sres. Alcaldes en cuyos términos existan carruajes de todas clases o automóviles que sirvan para la comodidad, recreo u ostentación de sus poseedores, como las caballerías destinadas a iguales servicios, tanto de particulares como de Autoridades, exceptuando los pertenecientes al Cuerpo diplomático extranjero, procederán a la confección del correspondiente padrón para el próximo año 1921.

Dichos padrones, con su copia, lista cobratoria y certificaciones de exposición al público, acuerdo adoptado por las respectivas Corporaciones sobre el tanto por ciento del recargo municipal, que no podrá exceder del 50 por 100, serán remitidos a esta Administración, reintegrados antes de finalizar el mes de Febrero próximo y a donde no existan, certificación negativa.

Tarragona, 22 Septiembre de 1920.  
—El Administrador de Contribuciones, P. S., Francisco González.

Núm. 2745

SECCION ADMINISTRATIVA  
DE 1.ª ENSEÑANZA  
DE TARRAGONA

Vacante la Escuela nacional de párvulos de la villa de Alcover por defunción de D.ª Rosa Martorell, se abre un concursillo entre las maestras de la mencionada población, las cuales podrán solicitarla en el plazo de quince días, contables desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, dirigiendo las instancias a la Sección administrativa de 1.ª Enseñanza acompañadas de hojas de servicios.

Tarragona, 24 Septiembre de 1920.  
—El Jefe, Rodolfo Roca.

Núm. 2746

COMANDANCIA DE INGENIEROS  
DE LERIDA

ANUNCIO DE SUBASTA

El Teniente Coronel de Ingenieros,  
Ingeniero Comandante de Lérida.

Hago saber: Que debiendo llevarse a cabo la ejecución de la obra «Higienización y otras mejoras en el edificio del Gobierno militar de la Plaza de Tarragona», con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 21 de Septiembre de 1917 (D. O. número 214) y presupuesto de ampliación aprobado por Real orden de 23 de Febrero de 1920 (D. O. n.º 44) se invita por el presente anuncio a una segunda subasta que tendrá lugar el día 18 de Octubre próximo a las 12 horas en el local que ocupan las oficinas de la Comandancia de Ingenieros de la Plaza de Tarragona, sita en la calle del Enladrillado, número 13.

El proyecto y pliego de condiciones a que habrá de sujetarse la ejecución de la obra estará de manifiesto en el local que ocupa la citada Comandancia todos los días laborables de las diez a las trece.

Siendo el precio límite que ha de regir el del presupuesto aprobado por

la Real orden citada de 23 de Febrero de 1920 (D. O. n.º 44) cuyo importe es de veinte y tres mil doscientas noventa pesetas ochenta céntimos (23.290'80) el depósito de garantía para tomar parte en la subasta será, al tipo de 5 por 100, de mil ciento sesenta y cuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación de 6 de Agosto de 1909 (C. L. n.º 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.  
Lérida, 22 de Septiembre de 1920.  
—Gonzalo Zamora.

Modelo de proposición

D. N. N. . . . vecino. . . . . habitante en . . . calle. . . . número. . . según cédula personal que presenta, en tenido del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, del proyecto, pliego de condiciones y precios límites que ha de regir en la segunda subasta para la contratación de la obra «Higienización y otras mejoras en el Gobierno Militar de la Plaza de Tarragona» se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de la obra de referencia, obligándose con sujeción a las cláusulas del citado pliego a su más exacto cumplimiento, haciendo una baja de un. . . (letra). . . tanto por ciento en unidad de obra o de los precios que figuran en el presupuesto.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 2747

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ROJALS

Confeccionado el repartimiento general de esta localidad, con arreglo al Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920-21, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días después se admitirán las reclamaciones legales y que se funden en hechos concretos conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo que se reclame.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Valls Montblanch, Barbará, Vimodó y La Riba se sirvan anunciar el presente edicto en sus respectivas localidades para que llegue a conocimiento de los vecinos de aquéllas y que sean contribuyentes en ésta.

Rojals, 15 de Septiembre de 1920.  
—El Alcalde, Salvador Andreu.

Núm. 2748

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CONSTANTÍ

A propuesta de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo, se anuncia nuevamente la vacante de la plaza de farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 420 pesetas, con el abono, independiente, de medicamentos suministrados a familias pobres, con arreglo a la tarifa de 15 de Septiembre de 1906, a fin de que los que se consideren con suficientes méritos para desempeñar dicho cargo, presenten durante el plazo de quince días sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Constantí, 22 Septiembre de 1920.  
—El Alcalde, Andrés A. Sanahuja.

Núm. 2749

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE TARRAGONA

D. Juan Tosas Segura ha acudido en instancia ante el Ayuntamiento de esta ciudad solicitando autorización para instalar dos electromotores de 1/2 y 1 H.P., respectivamente en los bajos de la casa número 21 de las Afueras de San Francisco.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan formular los que se consideren perjudicados por dicha instalación, las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Tarragona, 22 de Septiembre de 1920.—El Alcalde accidental, J. Monteverde.

Núm. 2750

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Territorial Rústica.—Años 1917-18-19 y 1919-20.

Don Francisco Cabré Guasch, Recaudador ejecutivo de Hacienda en la Zona de Valls.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Barrabeig Llor, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Pedro Barrabeig Llor, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

«Pieza de tierra sita en el término municipal de Valls y partida «Pallau de Reig de Dalt», de cabida 1'05 jornales igual a 64'68 áreas, viña, linda Norte un camino, Sur Rosa Folch, Este un camino y Oeste Francisco Vila, de líquido imponible veinte pesetas.—Valor para la subasta, 266,67 pesetas.»

2.ª Que los deudores o su causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará el precio del depósito, que ingresará en arca del Tesoro público. (Art. 101 de la vigente Instrucción).

Valls, 20 de Septiembre de 1920.  
—Francisco Cabré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2751

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de diez y siete del actual, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Ernesto Sangüessa y Pérez, como procurador habilitado por este Juzgado de D. Rafael Mataix y Morquer, contra los ignorados herederos de D. José Giro y Batlle, se emplaza por medio del presente a los expresados ignorados herederos, para que dentro el término de nueve días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en dichos autos personándose en forma, para después contestar la demanda dentro el término legal, bajo apercibimiento que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; haciéndoles saber que se hallan en Secretaría, a disposición de ellos, las copias de la demanda y documentos.

Vendrell, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, José M.ª de Nin y Mañé.

Núm. 2752

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en los autos de presunción de ab-intestato de Teresa Gisbert Aragonés, promovido por su hermano Jaime Gisbert Aragonés, se expide el presente edicto por el cual se cita y llama a los que se crean con derecho a heredarla para que comparezcan a deducirlo dentro el término de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Se hace presente que hasta ahora solicita la declaración su dicho hermano Jaime y sus sobrinos carnales llamados María de la Cinta, Pedro, José y Josefa Gisbert Blanch, hijos de su otro hermano premuerto Pedro Gisbert Aragonés.

Tortosa, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, Diego F.ª Quinzá.

Núm. 2753

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia fecha de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento de una orden de la Superioridad dimanante del sumario número 124 del año 1919, seguido por este Juzgado contra Félix Costa Gavaldá y Joaquín Castellví Nolla sobre robo, se cita a Jaime Barceló Barceló, vecino que fué del pueblo de Marsá, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día nueve de Noviembre próximo a las diez de la mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona al objeto de asistir como testigo a las sesiones del juicio por jurados de la indicada causa, apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Falset, 21 de Septiembre de 1920.—El Secretario, José Jané.

IMP. DE J. PILON.—TARRAGONA